

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA
“BONO COMERCIO COMPRAR EN ALCÀSSER” 2022**

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Alcàsser con la intención de fomentar, visibilizar y dinamizar la actividad comercial e impulsar su consumo en el municipio, pretende promover una campaña de dinamización y promoción del tejido comercial e incentivos al consumo.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Alcàsser, acomete con esta iniciativa su labor de promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Alcàsser con la puesta en marcha de la campaña “*BONOS COMPRAR EN ALCÀSSER*” que impulsen el consumo local y fomenten la actividad comercial.

Las presentes bases tienen como objetivo potenciar el consumo en los comercios de Alcàsser, a través de unos bonos comercio /consumo colaborando a su vez en el gasto familiar de la ciudadanía de Alcàsser, consumidores del comercio local del municipio, con la finalidad de fomentar, dinamizar, promover, visibilizar el tejido comercial e incentivos al consumo, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con los requisitos específicos que se recojan en las presentes bases.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases se registrarán, además de por lo dispuesto en los artículos de las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 70.000€ con cargo a la aplicación 4330-48900 del vigente presupuesto municipal.

Se emitirán 7.000 unidades de Bonos Comprar en Alcàsser por importe de 10 euros cada uno, siendo el importe global de la partida de 70.000€.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

La concesión de las ayudas contempladas en estas bases quedará supeditada al límite de existencia de consignación presupuestaria, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES COLABORADORAS.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se prevé la participación en la presente convocatoria de entidades colaboradoras, entendiéndose como tales a aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

A tal efecto, se prevé que los establecimientos comerciales minoristas y profesionales cuya actividad la ejerzan en el municipio de Alcàsser, puedan adquirir la condición de entidad colaboradora para que las personas beneficiarias puedan canjear en sus establecimientos el bono al que se hace referencia en las presentes bases, y así poder adquirir bienes y servicios en sus establecimientos.

2. Podrán obtener la condición de entidades colaboradoras las microempresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores comercio minorista, servicios profesionales, restauración y hostelería que cuenten con un establecimiento abierto al público en el municipio de Alcàsser y que cumplan los requisitos de las presentes bases.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las entidades colaboradoras de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la licencia de apertura o del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad ubicada en Alcàsser, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o tener la consideración de microempresa. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- c) Hallarse al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local.
- d) Desarrollar alguna actividad incluida en los sectores de comercio al por menor, servicios profesionales, restauración y hostelería.
- e) Obtener previamente la condición de “empresa adherida” de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la presente campaña.

ARTÍCULO 6. ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES ADHERIDOS.

Para obtener la condición de “establecimiento adherido” se deberá cumplimentar el formulario que estará disponible en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcàsser www.alcasser.es, adjuntando la documentación que se detalla a continuación y presentarlo en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Alcàsser. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documentación a presentar por los establecimientos y profesionales adheridos:

1. Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (modelo normalizado).
2. En el caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento /fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.
3. **Declaración responsable, incluidas en el impreso normalizado de solicitud, que implica el cumplimiento expreso de las siguientes cuestiones:**



- a) Que conoce y acepta todas las bases de la convocatoria.
- b) Que cumple los requisitos establecidos en la Artículo 5.
- c) Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Alcàsser en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.
- d) Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio “Comprar en Alcàsser”, descontado el importe del bono al consumidor.
- e) Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc.
- f) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- g) Que autoriza al Ayuntamiento de Alcàsser a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alcàsser y frente a la Seguridad Social, salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.
- h) Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- i) Que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

ARTÍCULO 7 . SOLICITUDES DE ADHESIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de adhesión al programa de bonos, se suscribirá por el titular de la actividad económica o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser, en la página web www.comprarenalcasser.es desde el mismo día de aprobación de las presentes bases y hasta que finalice la campaña o se agote el crédito disponible.

Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de la persona que disponga de firma electrónica, acreditando documentalmente dicha representación. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.

Si la solicitud de adhesión no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 2.

El Ayuntamiento de Alcàsser, estudiadas todas las solicitudes presentadas, resolverá el listado de establecimientos adheridos publicándose en el tablón de anuncios municipal. A su vez, en la medida se realicen adhesiones, actualizará el mismo en la página web: www.comprarenalcasser.es

Los establecimientos adheridos deberán publicitar su condición de entidad colaborada de la presente campaña en lugar visible a los consumidores y las consumidoras y los elementos identificativos de la campaña facilitados por el Ayuntamiento, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, publicará el listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

Una vez presentada la adhesión, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Alcàsser comprobará la condición de entidad colaboradora y desde ese momento ya se podrá considerar entidad colaboradora y formar parte de la presente campaña de bonos comercio.

Ningún establecimiento comercial o profesional colaborador puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8 - PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

1-Serán personas beneficiarias para poder participar en la presente campaña de bonos comercio las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar empadronados en el municipio de Alcàsser en fecha anterior a la publicación de las presentes bases.

Las personas interesadas en ser beneficiarias podrán obtener sus bonos a través de la página web: <https://comprarenalcasser.alcasser.es/>, pudiendo obtener hasta un máximo de tres bonos de 10€.

La generación del bono es automática y hasta agotar el crédito presupuestario, pudiendo la persona beneficiaria guardarlo (mediante código QR en dispositivo móvil) o imprimirlo para su canje posterior.

La persona beneficiaria podrá canjear su bono en los establecimientos adheridos al



efectuar una compra cuyo importe sea igual o superior al doble del valor del bono o bonos a canjear.

Los bonos podrán utilizarse hasta el 31 de octubre de 2022.

Los bonos de compra irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra se deberá presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento. Cada bono sólo puede ser utilizado una sola vez. Una vez utilizado el bono se invalidará.

No se emitirán duplicados del bono en caso pérdida o sustracción.

ARTÍCULO 9. FUNCIONAMIENTO DEL BONO COMERCIO “COMPRAR EN ALCASSER”.

1. A efectos de poder desarrollar las acciones de promoción de ventas, objeto de la presente convocatoria, se emitirán 6.000 documentos nominativos en formato digital (código QR) o formato impreso denominados “bono comercio Comprar en Alcàsser”.

El valor de cada bono será de 10 € y se podrá canjear en los establecimientos adheridos a la presente campaña, pagando el Ayuntamiento de Alcàsser a los establecimientos adheridos los 10 € restantes.

2. Dichos “bono comercio” podrán ser utilizados por los consumidores como descuentos en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos.

3. Cada persona interesada podrá obtener gratuitamente hasta un máximo de tres bonos de 10 €, pudiéndolos canjear de la siguiente forma:

- Un único “bono comercio” en compras cuyo importe sea igual o superior a 20 €.
- Dos “bonos comercio” de forma conjunta para una única compra cuyo importe sea igual o superior a 40 €.
- Tres “bonos comercios” de forma conjunta para una única compra, compra cuyo importe sea igual o superior a los 60 euros.

4. A partir de la publicación de la relación de establecimientos adheridos y hasta que se agoten los bonos emitidos, las personas que estén interesadas en disponer de los “bono comercio” para su utilización en los establecimientos adheridos, podrán descargarse los mismos en la página web habilitada al efecto por parte del Ayuntamiento de Alcàsser, www.comprarenalcasser.es, o presencialmente con cita previa en la oficina ADL (Av. Ricardo Hernández, 36), solicitando cita por correo adl@alcasser.es o por vía telefónica 961240347, Ext. 222 y 245.

5. Cada “bono comercio” podrán ser aplicados en las compras de los establecimientos adheridos trascurridas 24 horas desde el momento de su descarga y como máximo hasta el 31 de octubre de 2022.



6. Para poder aplicar los “bono comercio”, se proporcionará a los establecimientos adheridos acceso a una aplicación informática que se encargará de la validación y verificación de los mismos en el momento de aplicarlos en las acciones de promoción de ventas.

ARTÍCULO 10. IMPORTE DE LA AYUDA.

La ayuda que corresponde a cada beneficiario será de hasta 30 €, a razón de 10€ por cada bono comercio utilizados como descuentos directos en la realización de sus compras en los establecimientos adheridos a la presente campaña.

ARTÍCULO 11 . PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Cuando el cliente o clienta al realizar una compra presente uno o varios bonos para canjear, el establecimiento adherido le emitirá tiquet de compra o factura en el que quede claramente reflejado el importe total de la venta con el descuento aplicado por medio del bono o bonos aportados por el cliente.

El establecimiento comercial adherido presentará al Ayuntamiento factura o declaración responsable de la relación de bonos descontados

Esta factura o declaración responsable acreditativa tiene la consideración de medio de pago y por ello no sujeto a IVA (Consulta V0053-11 de la SG de impuestos sobre el consumo).

Dicha factura o declaración responsable deberá expresar la relación de los bonos que hayan sido tenidos en consideración.

Toda factura o declaración responsable emitidas al Ayuntamiento por los comercios adheridos al presente convenio, deberán registrarse como fecha máxima dentro del mes siguiente a la finalización de la correspondiente campaña, por el importe de los bonos descontados.

Con el fin de agilizar el trámite del pago, los establecimientos colaboradores adheridos también podrán presentar factura o declaración responsable acreditativa de los bonos canjeados con periodicidad quincenal.

El pago se realizará previa justificación, por el establecimiento adherido, en los términos establecidos en estas bases, teniendo en cuenta en relación con la justificación parcial y a la falta de justificación, lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 17 de las bases generales de concesión de subvenciones.



El pago correspondiente se efectuará por la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta determinada por el establecimiento o profesional colaborador en el correspondiente impreso normalizado adjunto a su solicitud

El importe de la subvención por persona beneficiaria ascenderá a la cantidad económica determinada en las presentes bases, siempre y cuando se cumplan los requisitos recogidos en las mismas.

La liquidación de los bonos canjeados a los establecimientos adheridos se realizará periódicamente, a medida que éstos presenten factura o declaración responsable acreditativa de los bonos canjeados.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local (ADL).

4. Examinada la documentación presentada, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcàsser.

7. La liquidación del importe los bonos canjeados y documentalmente acreditados estará condicionada a las cuantías aprobadas y los bonos emitidos, priorizando las solicitudes por fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

8. El plazo máximo para presentar factura o declaración responsable acreditativa de los bonos canjeados por los clientes, hasta el 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.



ARTÍCULO 13. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Alcàsser dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

ARTÍCULO 15. COMPROBACIONES.

Los establecimientos adheridos y las personas beneficiarias relacionadas en el informe justificativo, tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras Administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento y profesional adherido tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a estas ayudas.

ARTÍCULO 16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente campaña de incentivos al consumo y dinamización y promoción del tejido comercial implica la aceptación de las presentes bases.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados, en su caso, en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Alcàsser.



Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de estos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

Asimismo, se podrá ejercitar derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

ARTÍCULO 18. ENTRADA EN VIGOR.

El plazo de presentación de solicitudes y gasto del bono comercio/consumo será a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 31 de octubre del 2022 (inclusive), o en su caso, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

ARTÍCULO 19. RECURSOS.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación- notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.





1. DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

1.1. Dades de la persona o empresa interessada.

Nom de la empresa / <i>Nom de l'empresa</i>	NIF / CIF
Descripció de l'activitat	
Nom i cognoms només una persona/ <i>Nombre y apellidos (Sólo una persona)</i>	NIF / CIF

1.2. Dades del representant, en el cas d'actuar a través d'aquest./ *Datos del representante, en el caso de actuar a través del mismo.*

Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>	NIF / CIF	Relació / <i>Relación</i>
---	-----------	---------------------------

1.3. Dades a efectes de notificació / *Datos a efectos de notificación*

Adreça / <i>Dirección</i>		Localitat i província / <i>Localidad y provincia</i>	CP
Telèfon / <i>Teléfono</i>	FAX	Adreça electrònica / <i>Dirección electrónica</i>	

2. EXPOSE / EXPONGO:

<p>Declaracions responsables / Declaraciones responsables:</p> <p>Declare cumplir les condicions per a ser considerat com a microempresa (ocupar a un màxim de 10 treballadors i un volum de negocis anual o balanç no superior als 2 milions d'euros) / Declaro cumplir las condiciones para poder ser considerada como microempresa (ocupar a un máximo de 10 trabajadores y un volumen de negocio o balance no superior a 2 millones de euros)</p> <p>Declare conèixer i acceptar les bases de la convocatòria / Declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria.</p> <p>Declare cumplir tots els requisits de la base 5 de les Bases Reguladores de l' ajuda / Declaro cumplir todos los requisitos de la base 5 de las Bases Reguladoras de la ayuda.</p> <p>Declare que exercisc l'activitat econòmica en el terme municipal d'Alcàsser en establiment permanent amb llicència d'activitat o ambiental, sense ser obligatori que la seu social estiga en aquest municipi./ Declaro que ejerzo la actividad económica en el término municipal de Alcàsser en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.</p> <p>Declare assumir el compromís de col·laborar amb la campanya de bons de comerç “Comprar a Alcàsser”, descomptat l'import del bono al consumidor / Declaro asumir el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio “Comprar en Alcàsser”, descontado el importe del bono al consumidor.</p>



Accepta ser inclòs com a establiment col·laborador del programa de bons en els suports publicitaris del programa: web, xarxes socials, etc. / Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc.

Declare que hem trobe al corrent de les obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal, amb la Hisenda Municipal y amb la Seguretat Social. / Declaro que estoy al corriente de las obligaciones tributarías con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

Declare no estar incurso en alguna de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiaria, segons el que disposa l'article 13 de la Llei 38/2003 general de subvencions / Declaro no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Declare que totes les dades que firen en aquesta sol·licitud són certes i hem compromet a complir amb l'objecte de l'ajuda. / Declaro que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y me comprometo a cumplir con el objeto de la ayuda.

Autoritze a l'Ajuntament d'Alcàsser a sol·licitar davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, la Tresoreria General de la Seguretat Social i la Hisenda Local la informació relativa al compliment d'obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, de forma directa o a través de certificat telemàtic, en els termes que preveu els articles 18 i 19 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003 general de subvencions / Autorizo al Ayuntamiento a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de forma directa o a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. SOL·LICITE / SOLICITO

Obtindre la condició d'empresa adherida a efectes de poder participar i ser beneficiari de les ajudes que s'estableixen en la campanya «Bono comerç Comprar en Alcàsser». / Obtener la condición de empresa adherida a efectos de poder participar y ser beneficiario de las ayudas establecidas en la campaña «Bono comercio Comprar en Alcàsser».

Signatura / Firma

Alcàsser, de/d' de 2022

AJUNTAMENT D'ALCÀSSER / AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER

Conforme al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 i a la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, les seues dades personals seran tractades per L'AJUNTAMENT D'ALCÀSSER amb N.I.F. P4601500D, amb la finalitat de dur a terme la campanya "Bono Comerç Comprar en Alcàsser".

Les dades facilitades no seran cedides a tercers, llevat que una llei ens obligue o que siga necessari per a la prestació del servei sol·licitat. Tant el tractament de les seues dades com l'arxiu de les mateixes es realitzarà dins del territori espanyol. Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i a la resta de drets recollits a la normativa mencionada, remetent una sol·licitud per escrit a la direcció PLAZA DEL CASTELL 1, (46290 ALCÀSSER) VALENCIA o al correu electrònic lopd@alcasser.es, adjuntant fotocòpia del seu D.N.I o document equivalent. Pot sol·licitar informació adicional sobre la manera en què tractem les seues dades dirigit-se al correu electrònic abans indicat. També hi ha una versió ampliada d'aquesta informació a la seua disposició en les nostres oficines.





Manteniment de tercers *Mantenimiento de terceros*

PROVEÏDOR / BENEFICIARI *PROVEEDOR / BENEFICIARIO*

Nom i cognoms / raó Social <i>Nombre y apellidos / razón social</i>	CIF/NIF/NIE	
Adreça <i>Dirección</i>	CP <i>CP</i>	Població <i>Població</i>
E-mail	Telèfon <i>Teléfono</i>	

REPRESENTANT *REPRESENTANTE*

Nom i cognoms / raó Social <i>Nombre y apellidos / razón social</i>	NIF/NIE	
Adreça <i>Dirección</i>	CP <i>CP</i>	Població <i>Població</i>
E-mail	Telèfon <i>Teléfono</i>	

FACTURACIÓ *FACTURACIÓN*

- Presencial o correu postal *Presencial o correo postal*
 - Les factures d'importers superiors a 1.000€ (IVA inclòs) es presentaran únicament en format electrònic a través del Punt General d'Entrada de Factures Electròniques FACE del Govern d'Espanya. Codi FACE: L01460155 | Ayuntamiento de Alcàsser | <https://face.gob.es> *Las facturas de importes superiores a 1.000€ (IVA incluido) se presentaran únicamente en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE del Gobierno de España. Código FACE: L01460155 | Ayuntamiento de Alcàsser | <https://face.gob.es>*
- Més informació en <http://www.facturae.gob.es>

DADES FISCALS *DATOS FISCALES*

AJUNTAMENT D'ALCÀSSER *AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER*
 CIF P4601500D *CIF P4601500D*
 PI Castell, 1 46290 Alcàsser (València) *PI Castell, 1 46290 Alcàsser (Valencia)*

COMPTE BANCARI ON REALITZAR EL PAGAMENT *CUENTA BANCARIA DONDE REALIZAR EL PAGO*

Titular:
IBAN (<i>A Espanya consta de 24 posicions començant sempre per ES</i>):
BIC (<i>Pot contenir 8 o 11 posicions</i>):

Declare responsablement que la titularitat d'aquest compte correspon a la persona física o jurídica referenciada.
Declaro responsablemente que la titularidad de esta cuenta corresponde a la persona física o jurídica referenciada.

a

Signatura <i>Firma</i>

Segell entitat bancària <i>Sello entidad bancaria</i>

Aporte certificat de titularitat bancària
(només en cas de no estar validat pel banc)
Aporto certificado de titularidad bancaria
(solo en caso de no estar validado por el banco)



L'informem que les dades personals facilitades seran incloses en un fitxer titularitat de l'Ajuntament d'Alcàsser, la finalitat del qual és el pagament de les prestacions rebudes per l'Ajuntament. Així mateix, li informem que les seues dades seran cedides a l'entitat bancària a través de la qual es formalitze l'esmentat pagament, així com a qualsevol organisme públic al que siga necessari comunicar-ho en compliment de la legislació vigent. Conforme al que es disposa en la LO 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres drets regulats en la normativa esmentada, presentant una sol·licitud per escrit dirigida a l'Ajuntament d'Alcàsser, plaça del Castell, núm.1, CP 46s90 Alcàsser (València), o mitjançant l'adreça de correu electrònic lopd@alcasser.es, adjuntant fotocòpia del DNI/NIE.

Le informamos que los datos personales facilitados serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alcàsser, cuya finalidad es el pago de las prestaciones recibidas por el Ayuntamiento. Asimismo, le informamos que sus datos serán cedidos a la entidad bancaria a través de la que se formalice el mencionado pago, así como a cualquier organismo público al que sea necesario comunicarlo en cumplimiento de la legislación vigente. Conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos regulados en la normativa mencionada, presentando una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Alcàsser, plaza del Castell, 1. CP 46290 Alcàsser (Valencia), o por medio de la dirección de correo electrónico lopd@alcasser.es adjuntando fotocopia del DNI/NIE..





**MODEL D'AUTOLIQUIDACIÓ PER ALS ESTABLIMENTS COL·LABORADORS DE LA
CAMPANYA "BONOS COMERÇ COMPRAR EN ALCÀSSER"**

_____, amb D.N.I _____

com a titular de l'establiment _____

i domicili en _____ de 46290

Alcàsser (València), com a col·laborador de les ajudes "Bonos Comerç - Comprar en Alcàsser" de l'Ajuntament d' Alcàsser.

MANIFESTA I DECLARA RESPONSABLEMENT:

Que ha canviat _____ nombre de "Bonos Comerç - Comprar en Alcàsser de 10 €/unitat, ascendint

_____ Euros en el període comprés entre el _____ / _____ / 2022 i el

_____ / _____ / 2022, i per tant el resultat de l'autoliquidació a transferir per l'Ajuntament d'Alcàsser

al compte facilitat de que és titular.

En Alcàsser, a _____ de _____ de _____

Signatura Titular

D.N.I. TITULAR _____

